

R.D. N° 38-2/2024.-

Montevideo, 13 de noviembre de 2024.-

**ADENDA DE CONVENIO
BPS - DNE-MIEM - CND
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./7347

VISTO: la necesidad de suscribir una adenda del Convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS), la Dirección Nacional de Energía (DNE) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE);

RESULTANDO: I) que con fecha 29.11.2022 el BPS, DNE del MIEM y la CND suscribieron un convenio con el fin de coordinar la implementación de un programa de asistencia al BPS para la mejora de las condiciones de hogares de ancianos inscriptos en el Registro Nacional de Instituciones de BPS;

II) que el 28.11.2023 las partes suscribieron una adenda del convenio relacionado a los efectos de incorporar al programa de asistencia de BPS, 9 hogares de discapacitados inscriptos en el Registro Nacional de Instituciones de BPS y a beneficiarios del Centro de Referencia Nacional de Defectos Congénitos y Enfermedades Raras (CRENADECER) para equipar la cocina-comedor;

III) que el convenio se encuentra vigente hasta el 28.02.2025;

CONSIDERANDO: que las partes entienden necesario realizar una nueva adenda al convenio relacionado en el Resultado I) a los efectos de coordinar la distribución de electrodomésticos eficientes (categoría "A") a las instituciones que brindan servicios y actividades para personas con discapacidad y que se encuentren adheridas al Registro Nacional de Instituciones (RNI) del BPS;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR LA ADENDA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (DNE) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA (MIEM) Y LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO (CND) EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO URUGUAYO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (FUDAEE), DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) LA ADENDA DE CONVENIO ENTRARÁ A REGIR A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.-

R.D. N° 38-2/2024.-

- 3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DE LA ADENDA DE CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4°) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (DNE) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA (MIEM), A LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO (CND) EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO URUGUAYO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (FUDAE), A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) Y CUMPLIDO SIGA A LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ja/ev



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería | Dirección Nacional
de Energía



Banco de Previsión Social

ADENDA DE CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, EL FIDEICOMISO URUGUAYO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA, Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, el día.... de de 2024, entre, **POR UNA PARTE:** la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA** (en adelante DNE), representada por, con domicilio en la calle Rincón 719, de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE: la CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO** (en adelante CND), en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (en adelante Fudaee), representada por, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 528; **Y POR OTRA PARTE: el BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS), representado en este acto por, con domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo N°1621 de esta ciudad. Todas las partes con facultades suficientes para el presente otorgamiento, acuerdan en celebrar la presente adenda de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes: I) Con fecha 29 de noviembre de 2022 las partes suscribieron un convenio para la implementación de un programa de asistencia a BPS para mejorar las condiciones de hasta 83 hogares de ancianos inscriptos en el Registro Nacional de Instituciones de BPS a través de un equipo eficiente. II) Con fecha 28 de noviembre de 2023 las partes suscribieron una adenda del convenio relacionado a los efectos de incorporar al programa de asistencia de BPS, 9 hogares de discapacitados inscriptos en el Registro Nacional de Instituciones de BPS y a beneficiarios del Centro de Referencia Nacional de Defectos Congénitos y Enfermedades Raras (CRENADECER) para equipar la cocina-comedor.

SEGUNDO: Por la presente, las partes acuerdan realizar una nueva adenda del convenio relacionado precedentemente, en su cláusula segunda, la que quedará redactada de la siguiente manera: **“Finalidad y Objetivos:** El Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, cooperación, austeridad y optimización en el uso de los recursos, que incluye la articulación y complementación entre los organismos que lo constituyen. En este marco, el objetivo del presente convenio es coordinar entre las partes la implementación de un programa de asistencia al BPS para la mejora de las condiciones de hasta 83 (ochenta y tres) hogares de ancianos y de 9 (nueve) hogares de discapacitados inscriptos en el

Registro Nacional de Instituciones de BPS, y de los beneficiarios del Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras (CRENADECER) y sus familiares, para equipar la cocina –comedor (heladera) y el Laboratorio de Pesquisa neonatal (heladeras con freezer), destinados al cumplimiento de sus cometidos legales a través de equipamiento eficiente. Asimismo, coordinar la distribución de electrodomésticos eficientes (categoría “A”) a hasta 73 instituciones que brindan servicios y actividades para personas con discapacidad y que se encuentren adheridas al Registro Nacional de Instituciones (RNI) del BPS.”

TERCERO: En todo lo restante, se mantiene válido y vigente el convenio y su adenda relacionados en la cláusula primera.

CUARTO: Aprobaciones: DNE-MIEM: Por Resolución del Director Nacional de Energía, de fecha, se resolvió aprobar y suscribir la presente adenda de convenio. BPS: Por Resolución del Directorio Número de fecha se aprobó el presente otorgamiento.

QUINTO: Vigencia: La presente adenda de Convenio entrará a regir a partir de su suscripción.

PREVIA LECTURA Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS PRECEDENTEMENTE.